

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de FGV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad, que se resumen en el apartado 6. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004, que se resume en el referido apartado 6 del presente Informe.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FGV están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Estas cuentas han sido formuladas por la Directora Gerente de la Entidad el 23 de marzo de 2006 y aprobadas por el Consejo de Administración de FGV el 29 de marzo de 2006, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de FGV se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 63 de la LHPGV, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público" elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las "Directrices técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas,

revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la Entidad FGV.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 14/2004, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Estatuto de FGV, aprobado por Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

- Contrato-Programa de 13 de diciembre de 1999 suscrito entre FGV, la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Los elementos de inmovilizado registrados en las distintas cuentas del Inmovilizado material tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad. A este respecto, tal como se indica en el apartado 4.2.1, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían diferenciarse los elementos propiedad de FGV de aquellos otros que le han sido cedidos para su uso o explotación, contabilizándose estos últimos en el Inmovilizado inmaterial.

Para ello, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, para determinar su adecuado acomodo contable.

Asimismo, la adecuada valoración de las inversiones ejecutadas y entregadas a FGV por la Generalitat en ejercicios anteriores se encuentra condicionada a la existencia de documentación justificativa suficiente que acredite la valoración consignada en el documento de entrega y que esta valoración no resulte superior a su valor de recuperación.

- b) La adecuada valoración de los elementos del inmovilizado de la Entidad se encuentra condicionada a la resolución de las discrepancias mantenidas con la Administración Tributaria en relación a las limitaciones al derecho de deducción del IVA soportado, en tanto en cuanto FGV dotó en ejercicios anteriores las provisiones para impuestos con cargo al Inmovilizado material, como se indica en el apartado 4.2.1.
- c) FGV ha venido recibiendo el apoyo financiero necesario de la Generalitat y de la Administración General del Estado (AGE) para garantizar su funcionamiento. Así, el Contrato-Programa suscrito entre la AGE, la Generalitat y FGV con vigencia desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, preveía la financiación de las pérdidas operativas y de las inversiones necesarias para la explotación del servicio de transporte regular de viajeros, así como el saneamiento financiero de la Entidad. Por otra parte, las inversiones en infraestructura o superestructura quedaban fuera del ámbito del Convenio, indicándose que, en cualquier caso, lo serían por cuenta de la Generalitat. La liquidación del Contrato-Programa y su incidencia en los saldos deudores y acreedores de la Generalitat se comentan en el apartado 4.2.2.

- d) Desde el ejercicio 2002, pese a las gestiones realizadas no ha sido posible suscribir un nuevo Contrato-Programa, habiendo recibido la Entidad apoyo financiero únicamente de la Generalitat. Sin embargo, las cantidades aportadas, en el ejercicio 2005 tanto para la compensación del déficit como para la financiación de las inversiones, han resultado notablemente inferiores a las necesidades financieras de FGV (apartados 4.2.4 y 4.2.5). En consecuencia, el desarrollo futuro de la actividad principal de FGV, que consiste en gestionar el servicio de transporte público por ferrocarril, se encuentra condicionado a la suficiencia y continuidad de los fondos aportados por las Administraciones Públicas, tal como indica FGV en su memoria.

Adicionalmente, el déficit de financiación en las inversiones ejecutadas por la Entidad es especialmente significativo en tanto en cuanto FGV ha tenido que recurrir al endeudamiento bancario a largo plazo, hecho éste que contraviene los objetivos básicos del citado Contrato-Programa, respecto a la consecución del saneamiento financiero y mejora de la estructura financiera de la Entidad. (apartados 4.2.2 y 4.2.7).

- e) FGV ha dotado en el ejercicio 2005 una provisión, por importe de 2.163.812 euros, para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas del recurso contencioso administrativo interpuesto por una empresa, que se presentó a la licitación del concurso público convocado para el suministro de material móvil serie 4100 para la línea de Alicante, contra la resolución dictada por FGV de designación de adjudicatario. El citado importe ha sido estimado por FGV considerando la responsabilidad máxima que se le podría imputar, si bien dada la situación del proceso judicial, que se comenta en el apartado 4.2.6, desconocemos el importe final al que podrían ascender las responsabilidades derivadas de su resolución a cargo de la Entidad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la Entidad durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) En tanto en cuanto las inversiones en infraestructura y superestructura no sean obras propias de FGV, sino de la Generalitat, su financiación debería ir directamente a cargo de la misma, tal como se indica en el apartado 4.2.7 de este Informe. Al respecto, cabe señalar que FGV ha concertado en el ejercicio 2005 una operación de crédito por importe de 80.000.000 euros, para la financiación parcial de la extensión de la línea 5 al aeropuerto; la estación de Bailén del metro de Valencia; determinados tramos de la línea Alicante-Denia, y la modernización del material móvil de la línea 5 y del tranvía de la línea de Alicante

- b) Las contrataciones de personal efectuadas por FGV en el ejercicio deberían haberse atendido a las limitaciones establecidas en los artículos 28.5 y 30.2 de la LPGV de 2005, como se indica en el apartado 4.4.1. Asimismo, hemos observado en determinadas contrataciones que los procedimientos de selección seguidos por FGV no garantizan el adecuado cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- c) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LPGV de 2005 se encuentra condicionado a la justificación de determinados conceptos retributivos, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- d) FGV no ha solicitado la preceptiva autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo prevista en el artículo 28.2 de la LPGV de 2005, del acuerdo de clasificación profesional del personal de FGV y reequilibrio salarial, en desarrollo de la previsión contenida en el Convenio Colectivo, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- e) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de FGV en el ejercicio 2005 se ponen de manifiesto en el apartado 5.2.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de FGV, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de FGV

FGV fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre. Su objeto es la explotación y gestión de las líneas de Ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la Generalitat, así como de los que en el futuro puedan serle encomendados por la misma. Asimismo, podrá realizar cuantas actividades comerciales e industriales estime convenientes para el desarrollo de la explotación de las líneas ferroviarias y servicios asignados.

La Ley de creación de FGV fue modificada por la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana, obedeciendo a la necesidad de adecuar la mencionada normativa a la legislación de la Unión Europea.

FGV se configura como una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, que está sujeta al ordenamiento jurídico privado y goza de autonomía en su organización, con patrimonio propio y capacidad plena para el desarrollo de sus fines. Su relación con el Consell de la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Tal como recoge la memoria de FGV, el desarrollo de su actividad precisa de los recursos aportados por el titular del servicio público, a través de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio y de los Contratos-Programa que puedan celebrarse. La continuidad de estas aportaciones es la que garantiza la prestación de este servicio de transporte por parte de FGV.

La Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, modificada por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, crea el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat asignándole funciones de construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de puertos que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria competente en esa materia, así como la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las principales actuaciones desarrolladas por la Entidad durante 2005, según la información suministrada por la misma en su informe de gestión, se resumen a continuación:

1. Ampliación y mejora de la red de Metrovalencia:
 - Línea 1: Mejora de la red en los tramos comprendidos entre las estaciones Empalme-Paterna y Empalme-Beniferri.
 - Línea T-2 (Norte): Tramo Orriols/Torrefiel – Pont de Fusta.
 - Línea 4: Prolongación del tranvía a Mas del Rosari.
Ramal del tranvía a Lloma Llarga – Terramellar.
Inicio de obras del Tranvía de la Costa.
 - Línea 5: Nueva estación de Bailén. Biciaparcamiento y accesibilidad.
Inicio de obras del tramo Quart de Poblet – Manises.
Inicio de obras del tramo Manises – Aeropuerto.
Estación Marítimo Serrería.
2. Ampliación de la red y del parque móvil del Tranvía Metropolitano de Alicante (TRAM):
 - Cocheras y Talleres del TRAM.
 - Renovación y electrificación del tramo La Vila - Benidorm.
 - Adjudicación de nuevas unidades de metro.
 - Reforma de seis unidades MAN.
 - Alquiler de seis tranvías.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de FGV al cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-05	31-12-04	Variación
Inmovilizado	884.651.357	809.454.586	9,3%
Inmovilizaciones inmateriales	925.616	757.328	22,2%
Inmovilizaciones materiales	880.290.288	805.325.877	9,3%
Inmovilizaciones financieras	3.435.453	3.371.381	1,9%
Activo circulante	148.130.688	145.001.679	2,2%
Existencias	3.562.730	3.200.932	11,3%
Deudores	131.459.131	120.000.457	9,6%
Inversiones financieras temporales	3.050.104	4.051.674	(24,7%)
Tesorería	9.757.995	17.409.069	(44,0%)
Ajustes por periodificación	300.728	339.547	(11,4%)
Total Activo	1.032.782.045	954.456.265	8,2%
PASIVO	31-12-05	31-12-04	Variación
Fondos propios	25.654.348	37.070.664	(30,8%)
Patrimonio de afectación	54.148.156	54.148.156	0,0%
Aportación GV fondo patrimonial	110.778.188	101.774.661	8,9%
Resultado de ejercicios anteriores	(118.852.153)	(89.938.466)	32,2%
Aportación de la GV	44.393.921	34.895.925	27,2%
Pérdidas y ganancias	(64.813.764)	(63.809.612)	1,6%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	500.232.520	500.752.642	(0,1%)
Subvenciones de capital	176.296.690	168.624.040	4,6%
Ingresos por bienes cedidos GV	323.935.830	332.128.602	(2,5%)
Provisiones para riesgos y gastos	19.328.160	15.810.906	22,2%
Acreeedores a largo plazo	346.183.048	270.194.385	28,1%
Deudas con entidades de crédito	346.183.048	270.186.581	28,1%
Otros acreedores	0	7.804	(100,0%)
Acreeedores a corto plazo	141.383.969	130.627.668	8,2%
Deudas con entidades de crédito	59.812.097	32.003.497	86,9%
Acreeedores comerciales	12.558.689	12.589.249	(0,2%)
Otras deudas no comerciales	68.774.407	86.034.922	(20,1%)
Ajustes por periodificación	238.776	0	-
Total Pasivo	1.032.782.045	954.456.265	8,2%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento del Inmovilizado material, cuyo valor neto ha ascendido a 880.290.288 euros y representa un 85,3% del activo, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe, en euros:

Cuentas	Saldos a 31-12-04	Adiciones	Bajas y regulariz.	Trasposos	Saldos a 31-12-05
Terrenos	8.937.827	25.518	(2.429)	-	8.960.916
Edificios y otras construcciones	36.783.240	532.366	(3.000)	-	36.312.606
Instalaciones fijas ferroviarias	687.869.892	14.464.050	(1.778.624)	44.138.311	744.693.629
Maquinaria, instalaciones y utillaje	18.125.604	743.257	(67.434)	266.252	19.067.679
Mobiliario y enseres	2.317.964	278.711	(32.695)	6.383	2.570.363
Equipos proceso de información	11.487.630	485.505	(191.281)	82.847	11.864.702
Elementos de transporte	194.003.405	423.126	(1.580.553)	61.004	192.906.982
Repuestos de inmovilizado	9.820.477	320.473	(80.611)	-	10.060.339
Anticipos e inmovilizado en curso	120.502.821	98.676.044	(2.129.220)	(44.554.797)	172.494.847
Total valores de coste	1.089.848.860	115.949.050	(5.865.847)	0	1.199.932.063
Amortización acumulada	(284.522.983)	(37.122.055)	2.003.263	0	(319.641.775)
Valor neto	805.325.877	-	-	-	880.290.288

Cuadro 2

a) Composición del Inmovilizado material

Los elementos de inmovilizado registrados en las distintas cuentas del Inmovilizado material, que se recogen en el cuadro anterior, tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad que a continuación se comenta:

- Inmovilizado adscrito a FGV por la Generalitat, previo traspaso a ésta de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), mediante el Real Decreto 1.496/86, de 13 de junio. Estos elementos fueron contabilizados de acuerdo con la liquidación efectuada por FEVE a 31 de diciembre de 1986 con abono a la cuenta de "Patrimonio de afectación". A 31 de diciembre de 2005, su valor neto contable asciende a 16.346.330 euros.
- Inversiones realizadas por la Administración Central con posterioridad a 31 de diciembre de 1986, para uso de FGV, respecto de las cuales no se ha efectuado la adscripción formal y la Entidad no dispone de información adecuada y suficiente para su valoración, por lo que no han sido registradas contablemente.
- Inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT) y entregadas, tras su finalización, a FGV para su puesta en servicio y explotación. A 31 de diciembre de 2005 estas inversiones han sido registradas y valoradas en 379.870.420 euros, de acuerdo con el valor que figura en las certificaciones

emitidas, en ejercicios anteriores, por el jefe del servicio de obras de la CIT, siendo su amortización acumulada al cierre de ejercicio de 56.255.915 euros.

- Inversiones en infraestructuras y superestructuras ferroviarias, que esta Sindicatura de Comptes considera que han sido realizadas por FGV mediante delegación tácita de la Generalitat y, por consiguiente, no deben ser consideradas obras propias de FGV.

En cuanto a las inversiones en infraestructuras ferroviarias, cabe señalar la puesta en funcionamiento del Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat (GTP), con competencias en materia de gestión y construcción de infraestructuras de transporte terrestre que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte. De manera que la creación y puesta en marcha de GTP incidirá en las contrataciones a efectuar por FGV de nuevas obras de esta naturaleza (véase apartado 5.2.1, expediente 05/44). En este sentido, hemos observado que durante el ejercicio 2006 y hasta la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2006), FGV no ha licitado ninguna obra en infraestructuras ferroviarias, tal como nos informa la Entidad.

Asimismo, cabe destacar que durante el ejercicio 2005 no le han sido cedidas a FGV las inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la CIT.

En este sentido, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que deberían diferenciarse los elementos propiedad de FGV de aquellos otros que le han sido cedidos para su uso o explotación, contabilizándose estos últimos en el Inmovilizado Inmaterial. Para ello, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, tanto para determinar su adecuado acomodo contable como para clarificar el régimen jurídico de aplicación en materia de endeudamiento (apartado 4.2.7) y contratación (apartado 5.2).

Por otra parte, la adecuada valoración a 31 de diciembre de 2005 de las inversiones ejecutadas y entregadas a FGV por la CIT se encuentra condicionada a la existencia de documentación justificativa suficiente que acredite que el valor contabilizado al cierre del ejercicio no resulta superior a su valor de recuperación.

Adicionalmente, la adecuada valoración del Inmovilizado material de FGV al cierre del ejercicio se encuentra condicionada a la resolución de las discrepancias mantenidas con la Administración Tributaria en relación a la limitación al derecho de deducción del IVA soportado en los ejercicios 1998, 2001, 2002 y 2003, en tanto en cuanto FGV dotó en ejercicios anteriores las provisiones para impuestos con cargo al Inmovilizado material (apartados 4.2.2 y 4.5).

b) Altas del ejercicio 2005

Tal como muestra el cuadro 2, las altas del ejercicio han ascendido a 115.949.050 euros, siendo las más significativas las registradas en “Instalaciones fijas ferroviarias”, por

14.464.050 euros y en “Anticipos e inmovilizado en curso” por importe de 98.676.044 euros. Por su parte, las bajas y regularizaciones han ascendido a 5.865.847 euros.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa del 28,45% de las altas del ejercicio, por un importe conjunto de 32.988.265 euros, que se detalla en el siguiente cuadro, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan, en euros.

Expte.	Proyecto	Altas 2005
02/90	Obras corredor Alicante - Altea, tramo 2: Mercado Central - Finca Adoc (incluye complementario)	6.582.359
02/91	Señalización, comunicaciones tramo Alicante - El Campello - Villajoyosa	8.939.114
03/73	Obras cocheras talleres El Campello	10.732.366
05/56	Actuaciones complementarias vialidad TRAM Tramo 5	781.926
04/04	Adquisición 10 unidades de metro serie 4300	5.952.500
	Total altas seleccionadas	32.988.265

Cuadro 3

- El contrato 02/90 para las obras del corredor Alicante-Altea, tramo 2: Mercado Central- Finca Adoc, tal como se puso de manifiesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, fue suscrito al 25 de abril de 2003, por importe de 29.060.866 euros y con un plazo de ejecución de 21 meses. La finalización de la obra estaba inicialmente prevista para el mes de febrero de 2005. No obstante, la ejecución se desarrolló con un notable retraso en los ejercicios 2003 y 2004 por lo que la Dirección de FGV concedió en 2004 una prórroga en el plazo hasta noviembre de 2005. La concesión de prórroga se fundamentaba en los retrasos acaecidos en la obtención de las autorizaciones y permisos municipales para la ocupación de las vías públicas afectadas por los trabajos, que originaron la dilación del inicio real de los mismos y exime de responsabilidad al contratista que desarrolla las obras. Durante el ejercicio 2005, únicamente se han registrado altas en ejecución del contrato por 852.033 euros, que corresponden fundamentalmente a la revisión de precios prevista contractualmente.

Con fecha 30 de septiembre de 2005 se firmó un primer complementario por importe de 5.809.267 euros, cuyo objeto consistía en el desarrollo de determinadas actuaciones en zonas urbanas conexas con la actuación viaria que se estaba desarrollando. El contrato prevé un plazo de ejecución de dichas actuaciones de 5 meses lo que hace que el plazo previsto de finalización se extienda hasta el 20 de enero de 2006. El coste del complementario supone un incremento respecto el coste del contrato del 19,45%. De este complementario, se han registrado altas a 31 de diciembre de 2005 por 5.730.326 euros.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2005 se firmó un modificado por importe de 5.807.239 euros, cuyo objeto era la realización de modificaciones al proyecto original que traen causa de las actuaciones que se desarrollan en el proyecto

complementario indicado en el párrafo anterior, con un plazo de ejecución de 10 meses. El coste del modificado supone un incremento respecto al contrato principal del 19,44%.

A 31 de diciembre de 2005 se han ejecutado obras, del contrato principal (incrementado por el modificado 1) y del complementario por un importe conjunto de 6.582.359 euros. Este importe supone un grado de ejecución del 61,03% respecto de los importes contractualmente previstos. Por otra parte, se debe destacar que las dos variaciones del contrato principal suponen conjuntamente un incremento del 38,9% respecto al importe inicial.

- El contrato 02/91, para la ejecución de las obras del proyecto de señalización, comunicaciones y puesto de mando del tramo Alicante - El Campello - Villajoyosa, de la línea Alicante – Denia, por importe de 12.011.411 euros, ha sido objeto de sendas prórrogas en los ejercicios 2004 y 2005 (de 9 y 7 meses respectivamente) por retrasos ajenos a la actuación del contratista, según se indica en los documentos de concesión de dichas prórrogas. Estos aplazamientos añadidos a la ampliación de plazo de 3 meses derivada de la firma de un modificado, determinan como fecha de finalización de obra el día 15 de junio de 2006. Este modificado fue suscrito el día 15 de julio de 2005 por importe de 2.395.842 euros, lo que representa un incremento del 19,9% respecto del contrato principal. A 31 de diciembre el grado de ejecución del contrato se eleva al 98,3%, estando pendiente para su finalización, el desarrollo de las pruebas técnicas que avalen la correcta instalación y funcionamiento de los elementos instalados.
- En el contrato 03/73, para la ejecución de las obras de construcción de las cocheras y talleres de El Campello, se ha observado que el acta de replanteo de las obras se firmó en el mes de abril de 2005 mientras que la primera certificación de obras corresponde al mes de octubre de dicho año, evidenciándose un retraso en el inicio de las obras. La certificación correspondiente al mes de octubre ha ascendido a 7.872.568 euros e incluye un anticipo por acopio de materiales por importe de 6.478.997 euros. A 31 de diciembre de 2005 las altas registradas han ascendido a 10.732.366 euros, de los cuales 5.821.358 euros corresponde al anticipo pendiente de compensar por obra ejecutada, por lo que el grado de ejecución por obra realizada representa el 22,7% del total del contrato.
- En la ejecución de los contratos 05/56 y 04/04 no se han observado incidencias destacables en su ejecución.

4.2.2 Deudores

El saldo de este epígrafe, que es el segundo en importancia cuantitativa del activo del balance, ha ascendido a 131.459.131 euros y representa el 12,7% del activo al 31 de diciembre de 2005 (12,6% en 2004). Su composición es la siguiente, en euros:

Subepígrafes	31-12-05	31-12-04
Deudores varios	1.423.090	1.444.610
Administraciones Públicas:	130.036.041	118.555.847
Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones	39.558.813	28.910.235
Generalitat Valenciana por subvenciones	90.477.228	89.645.612
Total	131.459.131	120.000.457

Cuadro 4

El saldo de “Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones” recoge, fundamentalmente, el saldo de la cuenta "Hacienda Pública deudora por IVA" por 32.321.702 euros y el saldo de "IVA soportado diferido por inversiones" por importe de 6.971.387 euros.

El saldo de la cuenta "Hacienda Pública deudora por IVA" se compone de los importes que FGV considera pendientes de devolución por parte de la Administración Tributaria procedentes de la liquidación anual de IVA de los ejercicios 1998, por 1.761.951 euros; 2001 por importe de 477.797 euros; 2002 por importe de 1.735.325 euros; 2003 por importe de 9.530.861 euros, y por el saldo resultante de la liquidación del ejercicio 2005 por importe de 18.815.768 euros.

Las liquidaciones presentadas por FGV de los ejercicios fiscales 1998, 2001, 2002 y 2003 fueron recurridas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, como consecuencia de las discrepancias mantenidas con la AEAT por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004. Las probabilidades de recuperación de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones anteriores, que se encuentran íntegramente provisionados (apartado 4.2.6), se comentan en el apartado 4.5 del presente Informe.

En cuanto al importe resultante de la liquidación del IVA del ejercicio 2005, hemos comprobado que ha sido cobrada en junio de 2006.

Por otra parte, la cuenta "IVA soportado diferido por inversiones", por importe de 6.971.387 euros, recoge el importe del IVA soportado en las inversiones efectuadas por FGV cuyas facturas están al cierre del ejercicio pendientes de pago y, por tanto, el IVA pendiente de devengo. El importe de estas facturas ha sido abonado durante 2006 y el importe del IVA soportado ha sido contabilizado adecuadamente y consignado en la declaración mensual del IVA correspondiente, como IVA soportado deducible.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana por subvenciones” se resume en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes de cobro a 31-12-04	33.471.260	56.174.352	89.645.612
Cobros durante 2005 del saldo a 31-12-05	(22.928.554)	(29.184.820)	(52.113.374)
Subvenciones GV ejercicio 2005	33.244.990	19.700.000	52.944.990
Cobro subvenciones GV ejercicio 2005	0	0	0
Saldos pendientes de cobro a 31-12-05	43.787.696	46.689.532	90.477.228

Cuadro 5

El saldo pendiente de cobro al inicio del ejercicio 2005 por 89.645.612 euros, comprende 52.113.407 euros por subvenciones reconocidas en los Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2004, que han sido percibidos por la Entidad durante 2005.

El importe restante, por 37.532.205 euros, corresponde a los saldos deudores de la Generalitat registrados por FGV en aplicación del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado, la Generalitat y FGV, con vigencia durante los ejercicios 1999 a 2001, al que se ha hecho referencia en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

El 30 de mayo de 2003, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió informe definitivo de control financiero del Contrato-Programa referido al ejercicio 2001, en el que cuantifica los saldos deudores y acreedores entre la AGE, la GV y FGV. Atendiendo a este informe, FGV practicó en el ejercicio 2003 los ajustes contables necesarios al objeto de conciliar los saldos contabilizados con las citadas Administraciones. De esta forma, el saldo deudor de la Generalitat queda cifrado en 37.532.205 euros, mientras que el saldo acreedor de la misma se eleva a 3.419.759 euros, tal como recoge la cuenta "Generalitat Valenciana acreedora". Asimismo, en la cuenta "Administración General del Estado acreedora" se recoge el saldo acreedor de la AGE, por 1.917.229 euros (apartado 4.2.8).

En cuanto al adecuado cumplimiento del Contrato-Programa por parte de la Generalitat, esta Sindicatura de Comptes se remite a lo recogido en el Informe de fiscalización del ejercicio 2004 sobre esta materia, que indicaba que seguían pendientes de pago por parte de la Generalitat a FGV 23.768.527 euros recibidos de la AGE.

A este respecto, mediante Acuerdo del Consell de 23 de diciembre de 2005, se autoriza la transferencia de crédito que afecta a la sección 08 "Infraestructuras y transportes", por importe de 34.112.450 euros, indicándose que "*el proyecto de contrato programa entre la Generalitat y la Administración General del Estado para la financiación del transporte público regular de viajeros en el ámbito metropolitano de la ciudad de Valencia, en el periodo 2002-2005, prevé la liquidación de las obligaciones a cargo de la Generalitat*".

Mediante escrito de la CIT de 18 de enero de 2006, se le da traslado a FGV de los documentos contables ADOK a su favor en concepto "Liquidación contrato programa AGE-FGV" por el referido importe. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia del cobro efectivo del referido saldo deudor por parte de FGV.

Por otra parte, en cuanto al saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones de explotación y de capital del ejercicio 2005, por un importe conjunto de 52.944.990 euros que a 31 de diciembre de 2005 se encontraba pendiente de cobro, cabe señalar que: 29.392.911 euros fueron percibidos mediante una operación de gestión de pagos mediante "confirming" bancario; 15.241.814 euros, fueron abonados directamente por la Generalitat, y los 8.310.265 euros restantes, correspondientes a subvenciones de explotación, se encontraban pendientes de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

4.2.3 Tesorería

El saldo de este epígrafe del balance, por 9.757.995 euros, está compuesto por el importe de la cuenta de "Bancos" que, a 31 de diciembre de 2005, ascendía a 8.502.024 euros, y por el importe mantenido en las distintas cajas de recaudación de las estaciones y de los servicios centrales de FGV que se elevaba, al cierre del ejercicio, a 1.255.971 euros.

En cuanto a los saldos de las cajas de recaudación, se ha observado un incremento del 65,9% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado del trabajo realizado en la revisión de una muestra de cuatro cajas, se ha observado que un importe de 612.712 euros, correspondiente a la recaudación de las líneas ferroviarias estaba en posesión de dos entidades colaboradoras de FGV. Una de ellas, que efectúa la venta de billetes por cuenta de la Entidad en ejecución de un contrato suscrito a tal efecto, mantiene en su poder, a 31 de diciembre de 2005, un saldo 224.202 euros. El importe restante, por 388.510 euros, se encontraba al cierre del ejercicio en poder de la empresa que efectúa la recogida de fondos líquidos de las distintas estaciones de FGV. En consecuencia, en tanto en cuanto estos saldos se encuentran pendientes de liquidar a la Entidad, deberían reclasificarse a una cuenta deudora.

Adicionalmente, se ha observado un incremento con respecto al ejercicio anterior en el saldo mantenido por esta última empresa al cierre del ejercicio, por lo que una vez revisado el contrato que regula este servicio de recogida de fondos, se recomienda a FGV que revise sus cláusulas de manera que se fijen los plazos de ingreso de los fondos recaudados en las cuentas de la Entidad.

4.2.4 Fondos propios

Los fondos propios de FGV, denominados por la Entidad como Neto patrimonial, presentan el siguiente detalle, en euros:

Cuentas	31-12-05	31-12-04
Patrimonio de afectación	54.148.156	54.148.156
Aportación GV fondo patrimonial	110.778.188	101.774.661
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(118.852.153)	(89.938.466)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	44.393.921	34.895.925
Pérdidas y ganancias	(64.813.764)	(63.809.612)
Total	25.654.348	37.070.664

Cuadro 6

Los fondos propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2005, que han ascendido a 25.654.348 euros, se han visto reducidos en un 30,8% con respecto al ejercicio anterior y resultan inferiores al 50% de la cifra de "Patrimonio de afectación", como consecuencia del importe acumulado de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta "Aportación de la Generalitat Valenciana al fondo patrimonial" recoge la amortización de la deuda de FGV asumida por la Generalitat a partir de 1995, en virtud de lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos anuales de la Generalitat, tal como muestra el siguiente cuadro, en euros:

Deuda asumida (capital)	Euros
Años 1995 a 2000	61.662.744
Año 2001	10.369.460
Año 2002	10.369.466
Año 2003	10.369.464
Año 2004	9.003.527
Año 2005	9.003.527
Total	110.778.188

Cuadro 7

La cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" ha experimentado el siguiente movimiento durante el ejercicio, en euros:

	Euros
Saldo 31-12-04	(89.938.466)
Pérdidas y Ganancias 2004	(63.809.612)
Aportación GV 2004	34.895.925
Saldo 31-12-05	(118.852.153)

Cuadro 8

La composición del saldo de la cuenta "Aportaciones de la Generalitat Valenciana" a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

Detalle	Importe
Aportación según LPGV05. Déficit explotación	33.244.990
Aportación para gastos deuda asumida (intereses)	11.148.931
Total	44.393.921

Cuadro 9

Las consignaciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para la cobertura del déficit de explotación del ejercicio 2005 han ascendido a 33.244.990 euros, mientras que las aportaciones de la Generalitat, para la financiación de los gastos por intereses de la deuda financiera de FGV para el ejercicio 2005, ha sido de 11.148.941 euros.

El déficit de financiación corriente ha ascendido a 20.419.843 euros, una vez minoradas las pérdidas del ejercicio, por importe de 64.813.764 euros, en las aportaciones corrientes de la Generalitat.

En consecuencia, el desarrollo futuro de la actividad principal de FGV, que consiste en gestionar el servicio de transporte público por ferrocarril, se encuentra condicionado a la suficiencia y continuidad de los fondos aportados por las Administraciones Públicas, tal como indica FGV en su memoria.

A este respecto, FGV deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El detalle de este epígrafe del pasivo del balance, es el siguiente en euros:

Cuentas	31-12-05	31-12-04
Subvenciones de capital	176.296.690	168.624.040
Ingresos por bienes cedidos por la GV	323.935.830	332.128.602
Total	500.232.520	500.752.642

Cuadro 10

En "Subvenciones de capital" se registran las subvenciones de esta naturaleza de la Generalitat y de la Administración General del Estado para financiar el programa de inversiones de cada ejercicio, que comprende adquisiciones de inmovilizado y reparaciones excepcionales.

El movimiento del ejercicio 2005 se resume en el cuadro siguiente, en euros:

Movimiento del ejercicio 2005		Euros
Saldo al 31-12-04		168.624.040
Subvenciones concedidas por la GV en 2005	19.700.000	
Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	(12.027.350)	
Saldo al 31-12-05		176.296.690

Cuadro 11

Las consignaciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 han ascendido a 19.700.000 euros, mientras que las inversiones realizadas en el ejercicio han ascendido a 116.456.136 euros. Este déficit de financiación ha sido cubierto mediante el recurso al endeudamiento bancario.

Por su parte, la imputación de subvenciones de capital al resultado del ejercicio ha ascendido a 12.027.350 euros, de los cuales 11.912.303 euros corresponden a la amortización de los elementos subvencionados por la Generalitat y 115.047 euros, a la amortización de los elementos subvencionados por la AGE en ejecución del Contrato Programa 1999 – 2001, tal como recoge FGV en la memoria.

En “Ingresos por bienes cedidos por la GV” se recogen las inversiones ejecutadas por la CIT y entregadas a FGV, que han sido registradas en las distintas cuentas del Inmovilizado material, atendiendo a su naturaleza. La adecuada valoración de estas inversiones y, en consecuencia, el saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005, por importe de 323.935.830 euros, se encuentra condicionado a la existencia de información que permita la adecuada valoración de los elementos cedidos por la Generalitat.

Durante el ejercicio no se han registrado altas por cesiones adicionales, mientras que las bajas, por importe de 8.192.772 euros, corresponden a los ingresos traspasados al resultado del ejercicio por la amortización de los bienes cedidos en ejercicios anteriores.

4.2.6 Provisiones para riesgos y gastos

La composición y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se muestra a continuación (en euros):

Provisiones para riesgos y gastos	Saldos 31-12-04	Dotaciones	Aplicaciones y excesos	Saldos 31-12-05
Provisión para pensiones y obligaciones similares	274.981	16.876	(8.101)	283.756
<i>Fondo compromiso personal activo</i>	32.658	8.184	(8.101)	32.741
<i>Fondo compromiso personal pasivo</i>	242.323	8.692	-	251.015
Provisión para impuestos	14.431.813	321.315	(70.131)	14.682.997
Provisión para responsabilidades	1.104.112	3.643.318	(386.023)	4.361.407
<i>Indemnizaciones ante terceros</i>	1.019.427	2.227.235	(316.983)	2.929.679
<i>Reclamaciones trabajadores de FGV</i>	84.685	1.416.083	(69.040)	1.431.728
Total	15.810.906	3.981.509	(464.255)	19.328.160

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Fondo para pensiones y obligaciones similares” recoge las dotaciones efectuadas por FGV para la cobertura de determinadas contingencias derivadas de situaciones de suspensión de la relación laboral y de posibles pagos complementarios a prestaciones por fallecimiento, que fueron comentados en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta “Provisión para impuestos”, que ha ascendido a 14.682.997 euros, recoge, fundamentalmente, las dotaciones efectuadas en ejercicios anteriores por 13.505.934 euros, por el exceso de IVA a devolver liquidado por FGV respecto a las liquidaciones practicadas por la AEAT de los ejercicios 1998, 2001, 2002 y 2003.

Las dotaciones del ejercicio a la referida cuenta han ascendido a 321.315 euros, de los cuales 253.936 euros corresponden a la cobertura del riesgo derivado del posible devengo del IBI por la modificación catastral de determinados terrenos y edificaciones propiedad de FGV.

Finalmente, en “Provisiones para responsabilidades”, cuyo saldo ha ascendido, al cierre del ejercicio, a 4.361.407 euros, se incluyen 2.929.679 euros en concepto de estimaciones efectuadas por las reclamaciones por daños a terceros, que en el ámbito civil y contencioso administrativo se han interpuesto contra FGV, y 1.431.728 euros, por provisiones dotadas para hacer frente a las reclamaciones presentadas por los trabajadores de la Entidad.

La dotación a la provisión para responsabilidades del ejercicio 2005 por “Indemnizaciones ante terceros” ha ascendido a 2.227.235 euros, de los cuales 2.163.812 euros corresponden a la dotación efectuada para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas del recurso contencioso administrativo interpuesto por una empresa licitadora, contra la resolución dictada por la Dirección de FGV por la que se designaba adjudicatario del concurso público convocado para la contratación del suministro de material móvil de la serie 4100 para la línea de Alicante. Con fecha 10 de enero de 2005, el Juzgado que tramita el proceso fijó el importe del pleito en 44.202.575 euros, que corresponde al de adjudicación del concurso, dado que el demandante no estableció valoración alguna del perjuicio económico sufrido. En base al informe emitido por la asesoría jurídica interna, FGV ha estimado que la responsabilidad máxima que se le puede imputar a FGV ascendería a 2.163.812 euros, si bien dada la situación del proceso judicial, desconocemos el importe final al que podrían ascender las responsabilidades derivadas de su resolución a cargo de la Entidad.

Por su parte, la dotación a la provisión por reclamaciones de trabajadores del ejercicio 2005 ha ascendido a 1.416.083 euros, de los cuales, 1.220.950 euros corresponden al riesgo estimado por FGV que pudiera derivarse de la resolución judicial del proceso iniciado por las reclamaciones interpuestas por los trabajadores en relación con las retribuciones abonadas por la Entidad en concepto de horas extraordinarias. A este respecto cabe señalar que, con fecha 11 de abril de 2006, se ha dictado la primera sentencia con resultado favorable para FGV.

4.2.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005, que ha ascendido a 346.183.048 euros, recoge las deudas a largo plazo con entidades de crédito, que han experimentado un incremento del 28,1% con respecto al ejercicio anterior.

La composición del endeudamiento bancario, a largo y corto plazo, se muestra en el siguiente cuadro, por operaciones concedidas:

ENTIDAD	Capital Concedido	Capital Dispuesto	Capital pendiente amortizar			Ejerc. Conces.	Ejerc. Dispos.	Ejerc. Vto.	Tipo Interés
			Total	Corto plazo	Largo plazo				
B.E.I.	22.237.448	22.237.448	7.547.879	1.886.960	5.660.919	1994	1994	2009	3,27%
B.E.I.	19.833.399	19.833.399	6.611.132	1.652.797	4.958.335	1994	1994	2009	3,30%
B.E.I.(Tramo A)	13.823.278	13.823.278	5.759.699	1.151.942	4.607.757	1995	1995	2010	5,09%
B.E.I. (Tramo B)	22.237.448	22.237.448	9.265.603	1.853.121	7.412.482	1995	1995	2010	5,09%
Banesto	12.176.505	12.176.505	2.029.418	2.029.418	0	1996	1996	2006	Mibor 360+0,10%
B. Alicante	3.005.061	3.005.061	429.294	429.294	0	1996	1996	2006	Mibor 90 +0,05%
Argent/B. Vcia.	26.543.555	26.543.555	26.543.555	0	26.543.555	1997	1997	2007	Mibor 180-0,04%
B.E.I.	12.000.000	12.000.000	12.000.000	0	12.000.000	1999	1999	2009	2,33%
B.E.I.	45.000.000	20.000.000	20.000.000	0	20.000.000	2001	2002	2012	5,13%
		15.000.000	15.000.000	0	15.000.000		2002	2012	4,84%
		10.000.000	10.000.000	0	10.000.000		2002	2012	4,59%
B.E.I.	65.000.000	15.000.000	15.000.000	0	15.000.000	2002	2003	2023	3,75%
		15.000.000	15.000.000	0	15.000.000		2003	2023	3,23%
		35.000.000	35.000.000	0	35.000.000		2003	2023	3,11%
B.E.I.	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	30.000.000	2003	2003	2023	3,47%
B.E.I.	45.000.000	10.000.000	10.000.000	0	10.000.000	2003	2004	2024	4,63%
		20.000.000	20.000.000	0	20.000.000		2004	2024	2,44%
		15.000.000	15.000.000	0	15.000.000		2004	2024	2,44%
B.E.I.	100.000.000	15.000.000	15.000.000	0	15.000.000	2004	2004	2024	2,44%
		70.000.000	70.000.000	0	70.000.000		2004	2024	2,44%
		15.000.000	15.000.000	0	15.000.000		2004	2024	3,49%
B.E.I.	80.000.000	--	--	--	--	2005	--	--	--
Total	496.856.694	416.856.694	355.186.580	9.003.532	346.183.048				

Cuadro 13

Estos créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat.

En el ejercicio 2005, FGV ha dispuesto de un importe conjunto de 85.000.000 de euros del préstamo contratado en el ejercicio 2004 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por 100.000.000 de euros, para la financiación de los estudios técnicos, la construcción y puesta en funcionamiento del tranvía de Alicante.

El 29 de julio de 2005, la Entidad ha suscrito otro contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 80.000.000 de euros, para la financiación parcial de la extensión de la Línea 5 al aeropuerto; la estación de Bailén del metro de Valencia; determinados tramos de la línea Alicante- Denia, y la modernización del material móvil de la Línea 5 y del tranvía de la Línea de Alicante. Esta operación fue aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad y cuenta con aval de la Generalitat. A 31 de diciembre de 2005, FGV no ha dispuesto importe alguno de este préstamo.

Respecto a estas operaciones se reitera lo indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en cuanto a que esta Sindicatura de Comptes considera que las inversiones realizadas por FGV en infraestructura y superestructura se efectúan por delegación tácita de la Generalitat, por lo que su financiación deberá ir directamente a cargo de la misma. De esta forma, si bien FGV es el titular del endeudamiento bancario, es la Generalitat quien asume la carga financiera de esta deuda en virtud de lo previsto en las leyes anuales de presupuestos desde el ejercicio 1995.

En este sentido, con la puesta en marcha de GTP, podrían articularse mecanismos de transferencia de elementos del inmovilizado de FGV, así como la consiguiente cesión de su financiación, que a fecha de realización del presente trabajo se encuentran pendientes de definición.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe por importe de 141.383.969 euros se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	31-12-05	31-12-04
Deudas con entidades de crédito	59.812.097	32.003.497
<i>Préstamos a corto plazo</i>	54.003.532	26.530.674
<i>Deuda por intereses</i>	5.808.565	5.472.823
Acreedores comerciales	12.558.689	12.171.446
Otras deudas no comerciales	69.013.183	86.452.725
Total	141.383.969	130.627.668

Cuadro 14

El saldo de la cuenta “Préstamos a corto plazo”, por importe de 54.003.532 euros, incluye 45.000.000 euros, por la operación de crédito suscrita el 26 de mayo de 2005, con la entidad financiera Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (HELABA), y 9.003.532 euros, por los vencimientos a corto plazo de los préstamos que se relacionan en el apartado anterior.

En cuanto a la operación de crédito suscrita en el ejercicio, cabe señalar que fue aprobada por resolución del presidente del Consejo de Administración de FGV de 10 de mayo de 2005, previa selección por parte del Instituto Valenciano de Finanzas entre las entidades financieras que colaboran con la Generalitat, como oferta más ventajosa para la financiación que precisaba FGV. Esta operación no cuenta con el aval de la

Generalitat. A fecha de vencimiento del crédito, mayo de 2006, FGV ha optado por su prórroga anual, acogándose a tal posibilidad prevista en el contrato.

Por otra parte, el saldo de la cuenta “Acreedores comerciales”, por 12.558.689 euros, recoge, fundamentalmente, las deudas por gastos en reparaciones y conservación, energía eléctrica, limpieza y seguridad.

El saldo de “Otras deudas no comerciales” presenta la siguiente composición comparada con el ejercicio anterior, en euros:

Cuentas	31-12-05	31-12-04
Administraciones Públicas	7.656.759	7.775.312
Acreedores por inversiones	58.847.232	75.322.278
Remuneraciones pendientes de pago	2.118.220	2.720.634
Depósitos y fianzas a corto plazo	152.196	216.698
Otros acreedores	238.776	417.803
Total	69.013.183	86.452.725

Cuadro 15

El saldo de “Administraciones Públicas” incluye el saldo acreedor de la cuenta “Hacienda Pública acreedora”, por 506.530 euros, que corresponde a las retenciones por el IRPF practicadas en el último mes de 2005, que han sido ingresadas en enero de 2006, y el saldo de la cuenta “Organismos de la Seguridad Social, acreedores”, por importe de 1.813.241 euros. Este importe recoge, como rúbricas más significativas, la Seguridad Social del mes de diciembre de 2005, ingresada en enero de 2006, por importe de 1.114.626 euros y diversas previsiones del coste de la Seguridad Social por pagas de objetivos pendientes de devengo al cierre del ejercicio por importe de 698.615 euros.

Asimismo, esta cuenta recoge el importe de las subvenciones de capital y explotación concedidas por la AGE y la Generalitat Valenciana en ejercicios anteriores en aplicación del Contrato-Programa que, como resultado del informe de control financiero realizado por la IGAE, resultan no aplicadas a su finalidad por lo que procede su devolución a estas administraciones. El detalle que presentan estas subvenciones se muestra a continuación, en euros:

Conceptos	Importe
Generalitat Valenciana	3.419.759
<i>GV acreedora. subvención. explot. 1998</i>	<i>3.115.747</i>
<i>GV acreedora subvención capital 1998</i>	<i>304.012</i>
Administración General del Estado	1.917.229
<i>AGE acreedora subvención capital 1998</i>	<i>1.869.148</i>
<i>AGE acreedora subvención capital 2001</i>	<i>48.081</i>
Total	5.336.988

Cuadro 16

La cuenta de "Acreedores por inversiones" recoge la deuda de FGV con los proveedores de inmovilizado que, a 31 de diciembre de 2005, presenta como saldos más significativos los relativos a las siguientes actuaciones:

Actuaciones	Importe
Construcción Cocheras y Talleres de El Campello (Alicante)	12.449.544
Obras del tramo 2, Alicante - Altea: Mercado Central - Finca Adoc	7.583.655
Señalización, comunicaciones y puesto de mando, Línea de Alicante - El Campello - Villajoyosa	7.484.422
Suministro nueve unidades serie 4.100	5.761.648
Obras del corredor Alicante - Altea, tramo 4: Lucentum - Costa Blanca	4.763.334
Obras sustitución de carril y renovación de vía en Línea 1	2.701.140
Superestructura de vía y electrificación tramo Mislata - Quart de Poblet	1.672.352
Instalación del sistema tren tierra en las líneas 1 y 3	1.493.692
Resto de actuaciones	14.937.445
Total	58.847.232

Cuadro 17

Para la revisión de esta cuenta y del resto de acreedores comerciales, hemos examinado una muestra representativa del 63,6% de los saldos al cierre del ejercicio, no habiéndose observado incidencias como resultado del examen realizado.

Finalmente, el saldo de la cuenta de "Remuneraciones pendientes de pago", por 2.118.220 euros, incluye como partidas más significativas la previsión de la paga por objetivos de 2005, por importe de 1.212.610 euros; las previsiones de objetivos de los ejercicios 2001 y 2002, por importe conjunto de 464.504 euros, que fueron dotados en ejercicios anteriores, y la provisión por devengos variables del mes de diciembre, para su abono en la nómina de enero del ejercicio siguiente, por importe de 435.337 euros.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de "Pérdidas y ganancias" del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2005	2004	Variación
Consumo de otras materias	2.780.520	2.629.916	5,7%
Gastos de personal	53.738.070	48.928.293	9,8%
Dotación amortización inmovilizado	37.283.566	37.884.316	(1,6%)
Otros gastos de explotación	22.595.067	20.579.104	9,8%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y gastos asimilados	11.624.550	9.143.466	27,1%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios de las actividades ordinarias	-	-	-
Pérd. proced. del inmovilizado material	134.980	240.415	(43,9%)
Gastos extraordinarios	239.651	441.765	(45,8%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.577.774	6.634.989	(46,1%)
Resultados extraordinarios positivos	19.032.215	14.662.854	29,8%
Beneficios antes de impuestos	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	-	-
Resultado positivo del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2005	2004	Variación
Importe neto cifra de negocios	40.244.704	36.262.653	11,0%
Otros ingresos de explotación	3.151.070	3.817.145	(17,4%)
Pérdidas de explotación	73.001.449	69.941.831	4,4%
Otros intereses e ingresos asimilados	780.019	612.832	27,3%
Resultados financieros negativos	10.844.531	8.530.634	27,1%
Pérdidas actividades ordinarias	83.845.980	78.472.465	6,8%
Ingresos procedentes otros ejercicios	363.926	198.292	83,5%
Ingresos extraordinarios	2.400.572	206.101	1064,8%
Subvenciones de capital transferidas	12.027.350	13.532.714	(11,1%)
Imputación resultados ingresos diferidos	8.192.772	8.042.916	1,9%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado negativo del ejercicio	64.813.765	63.809.611	1,6%

Cuadro 18

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio, por importe de 53.738.070 euros, representan un 40,7% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición comparada con la del ejercicio anterior la siguiente (en euros):

Cuentas	2005	2004	Variación
Sueldos y salarios	38.393.498	35.017.218	9,6%
Indemnizaciones	734.297	709.379	3,5%
Seguridad social a cargo empresa	12.744.551	11.689.151	9,0%
Dotación para complemento de pensiones y similares	270.244	254.400	6,2%
Otros gastos sociales	1.595.480	1.258.145	26,8%
Total	53.738.070	48.928.293	9,8%

Cuadro 19

Con cargo a “Sueldos y salarios”, FGV ha contabilizado parte de la dotación a la provisión por reclamaciones de trabajadores en relación con las horas extraordinarias, que se comenta en el apartado 4.2.6, por importe de 1.048.156 euros; lo que representa un 3% del aumento registrado en esta cuenta en relación con el ejercicio anterior.

El incremento restante en los sueldos y salarios registrados en el ejercicio, de un 6,6%, ha venido motivado, fundamentalmente, por los siguientes aspectos: el incremento del 2% previsto en la LPGV de 2005; el importe de las pagas de objetivos previstas por el X Convenio Colectivo; el aumento derivado del incremento de la plantilla media, y por el efecto de los deslizamientos por antigüedad y por ascensos y reducción de jornada.

En relación con el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LPGV de 2005, cabe señalar que si bien FGV solicita la autorización de masa salarial el 28 de febrero de 2005, la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con fecha 5 de diciembre de 2005, resuelve que la aprobación solicitada será efectiva desde el cumplimiento de una “condición suspensiva” vinculada a la justificación de determinados conceptos retributivos contenidos en el incremento de masa salarial. En este sentido, si bien FGV ha remitido a la referida Dirección General, y a petición de ésta, sendos escritos de justificación de los conceptos retributivos, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de aprobación efectiva la masa salarial solicitada por FGV.

A continuación se muestra la evolución interanual de la plantilla media y de la plantilla al cierre del ejercicio:

	2005	2004	Variación
Plantilla media	1.397	1.321	5,8%
Plantilla 31/12	1.370	1.336	2,6%

Cuadro 20

En cuanto a la plantilla de FGV, se reitera la recomendación efectuada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores sobre la necesidad de elaborar y aprobar una plantilla de personal que contenga, al menos, la definición y numeración, las características básicas, los requisitos para su desempeño, las retribuciones y la forma de provisión de los puestos de trabajo vigentes en la Entidad. En este sentido, se ha observado que FGV está implantado una aplicación informática que, una vez plenamente operativa, permitirá obtener la información indicada.

Respecto a las contrataciones efectuadas en el ejercicio cabe señalar los siguientes aspectos:

- a) FGV no ha atendido a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 28.5 de la LPGV de 2005 al haber realizado contrataciones en el ejercicio de tal forma que los gastos de personal, por importe de 53.738.070 euros, han superado la dotación que para estos gastos figuraba en sus presupuestos por importe de 50.995.100 euros.
- b) Las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio deberían haberse limitado a necesidades urgentes e inaplazables y haber sido previamente informadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como establece el artículo 30.2 de la LPGV de 2005.
- c) Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, hemos revisado el procedimiento de contratación de 10 trabajadores que han accedido a FGV o han modificado su contrato anterior, durante el ejercicio 2005. Como resultado de la revisión efectuada se ha comprobado que la selección de 4 trabajadores, contratados por tiempo indefinido, ha sido efectuada sin atender a los referidos principios de contratación que deben regir los procedimientos públicos de selección de personal.

Por otra parte, con fecha 28 de julio de 2005, se publica la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral por la que se publica el Acuerdo de clasificación profesional del personal de FGV y reequilibrio salarial, en desarrollo de lo previsto en el artículo 26 del X Convenio Colectivo Interprovincial de FGV. Este Acuerdo contempla una nueva clasificación profesional para determinadas categorías de la estructura laboral de FGV así como el reequilibrio salarial mediante la aprobación de una nueva estructura retributiva.

La aplicación efectiva de dicho Acuerdo se realizó en la nómina del mes de noviembre con efectos económicos desde el 1 de enero de 2005. Al respecto, cabe destacar que FGV no ha solicitado la preceptiva autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo prevista en el artículo 28.2 de la LPGV de 2005, al entender que la autorización previa del Convenio amparaba el desarrollo de la previsión contenida en el mismo de reclasificación profesional, con sus consiguientes efectos económicos. No obstante, el referido artículo 28.2 establece la necesidad de autorización en supuestos tales como el referido.

Durante el ejercicio 2005 las relaciones laborales de FGV, con excepción del personal directivo, han estado reguladas por el X Convenio Colectivo Interprovincial, cuya vigencia se inició en el ejercicio 2004 y se extenderá hasta el ejercicio 2007. Este Convenio establece dos pagas por la consecución de dos objetivos vinculados al aumento del número de viajeros y a la reducción del absentismo laboral derivado de incapacidad temporal por contingencias comunes. FGV ha satisfecho, en el primer trimestre de 2006, 1.215.811 euros en concepto de pagas por el cumplimiento de dichos objetivos. El pago de estas pagas obtuvo la autorización del Consell de la Generalitat en diciembre de 2005.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El detalle de los diferentes conceptos que integran esta agrupación contable es el siguiente, en euros:

Cuentas	2005	2004	Variación
Reparaciones y conservación	5.241.608	5.179.469	1,2%
Servicios profesionales independientes	737.968	564.039	30,8%
Primas de seguros	1.189.725	1.399.977	(15,0%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	449.802	499.917	(10,0%)
Suministros	4.914.525	4.913.203	0,0%
Otros servicios	7.116.070	6.442.582	10,5%
Arrendamientos y cánones	822.260	515.114	59,6%
Transportes	46.246	40.017	15,6%
Servicios bancarios y similares	1.152	43	2.579,1%
Otras pérdidas de gestión corriente	1.753.078	1.245.355	40,8%
Tributos	322.633	(220.612)	246,2%
Total	22.595.067	20.579.104	9,8%

Cuadro 21

En la revisión de una muestra del 17,8% de transacciones de esta agrupación contable no se han detectado aspectos críticos significativos.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005, que ha ascendido a 40.244.704 euros, está constituido, fundamentalmente, por los ingresos por transporte de viajeros por 40.240.790 euros.

Los ingresos por transporte de viajeros han tenido la siguiente evolución en cada una de las líneas de FGV, en euros:

Líneas	2005		2004		Variación 05/04
	Ingresos	%	Ingresos	%	
L.1 Llíria, Bétera - V. de Castellón	15.097.900	37,5%	13.527.522	37,4%	11,6%
L.3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata	13.793.390	34,3%	12.491.550	34,6%	10,4%
L.4 Tranvía Fira - Doctor Lluch	1.889.390	4,7%	1.832.110	5,1%	3,1%
L.5 Ayora - Torrent -Av. Cid	6.879.490	17,1%	5.653.070	15,6%	21,7%
Alicante - Denia	2.580.620	6,4%	2.590.300	7,2%	(0,4%)
Línea 25 Autobús	-	-	52.030	0,1%	(100,0%)
Total	40.240.790	100,0%	36.146.582	100,0%	11,3%

Cuadro 22

El aumento de los ingresos por transporte de viajeros, del 11,3% ha venido motivado por el incremento medio en las tarifas, que de acuerdo con los cálculos facilitados por la Entidad, ha sido del 4,2%, y por el aumento de los viajeros, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente, del 6,7%. El incremento de ambas magnitudes explica, de forma razonable, el incremento registrado en los ingresos.

La evolución del tráfico de viajeros ha sido como sigue (cifras de viajeros en miles):

Líneas	2005		2004		Variación 05/04
	Viajeros	%	Viajeros	%	
L.1 Llíria, Bétera - Villanueva de C.	19.281	30,1%	18.404	30,6%	4,8%
L.3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata	25.464	39,8%	23.617	39,4%	7,8%
L.4 Tranvía Fira - Doctor Lluch	5.070	7,9%	5.213	8,7%	(2,7%)
L5 Ayora - Torrent - Av. Cid	11.720	18,3%	10.379	17,3%	12,9%
Alicante - Denia	2.478	3,9%	2.299	3,8%	7,8%
Línea 25 autobús	-	-	91	0,2%	(100,0%)
Total	64.013	100,0%	60.003	100,0%	6,7%

Cuadro 23

4.4.4 Otros ingresos de explotación

Estos ingresos se componen de 2.713.405 euros correspondientes a ingresos accesorios (fundamentalmente generados por arrendamientos de cantinas y otros elementos, y

publicidad en las estaciones de FGV) y exceso de provisiones de riesgos y gastos por importe de 437.665 euros.

En los ingresos por publicidad se registra el importe facturado por FGV a la empresa que tiene la concesión de la publicidad estática (vallas publicitarias) y publicidad adherida al tranvía. La concesión de la publicidad, que está regulada por un contrato suscrito en 1997, prevé en contrapartida un canon a percibir por FGV con parte fija y parte variable. Esta última se cuantifica y justifica a partir de la facturación realizada por la concesionaria a sus clientes y comunicada a FGV. Al respecto y al objeto de facilitar la comprobación de la exactitud e integridad de la información remitida por la concesionaria, se recomienda la revisión de los mecanismos de control previstos en el contrato a este respecto.

4.4.5 Ingresos de naturaleza extraordinaria

Su composición es la siguiente, en euros:

Ingresos de naturaleza extraordinaria	2005	2004
Ingresos procedentes de otros ejercicios	363.926	198.292
Ingresos extraordinarios	2.400.573	206.101
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	12.027.350	13.532.714
Imputación a resultados ingresos diferidos	8.192.772	8.042.916
Total	22.984.621	21.980.023

Cuadro 24

Los ingresos más significativos corresponden a subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio e imputación a resultados de los ingresos diferidos por la amortización de los bienes cedidos por la Generalitat, que se comentan en el apartado 4.2.5.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

FGV ha venido manteniendo determinadas discrepancias con la AEAT en relación con la adecuada aplicación de la regla de la prorrata en la liquidación del IVA de los ejercicios iniciados a partir de 1998. En este sentido, FGV ha interpuesto respectivas reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), que a fecha de realización del presente trabajo presentan la siguiente situación:

- a) Liquidación correspondiente al ejercicio 1998. FGV interpuso un recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) contra la resolución del TEAR desestimando la reclamación interpuesta por la Entidad, que fue desestimado por el TEAC con fecha 24 de noviembre de 2004. Ante esta desestimación FGV interpuso un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 25 de mayo de 2005, que se encuentra pendiente de resolución.
- b) Liquidación del ejercicio 2001, que se ha hecho extensiva a los ejercicios 1999 y 2000. El 30 de septiembre de 2003, FGV interpuso una reclamación económico-administrativa ante el TEAR, que se encuentra pendiente de resolución.
- c) Liquidación del ejercicio 2002. En el ejercicio 2004, con fecha 16 de marzo, FGV ha interpuesto una reclamación económico-administrativa ante el TEAR, que se encuentra pendiente de resolución.
- d) Liquidación del ejercicio 2003. FGV ha presentado reclamación económico administrativa ante el TEAR de Valencia con fecha 22 de diciembre de 2004, que se encuentra pendiente de resolución.

No obstante, y tal como indica FGV en su memoria, mediante Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas se declaran inaplicables los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992 reguladora del IVA, relativos a la aplicación de la regla de la prorata, al no ser conformes con la Sexta Directiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta esta Sentencia así como la actuación desarrollada por la propia AEAT, en tanto en cuanto los importes solicitados a devolver por FGV en las liquidaciones de los ejercicios 2004 y 2005 le han sido devueltos, podrían estimarse resoluciones judiciales favorables a las pretensiones de la Entidad.

Adicionalmente, FGV tiene interpuestos diferentes recursos en relación con tributos de carácter local requeridos por diferentes ayuntamientos, debido a diferencias de interpretación de la normativa vigente con respecto a la posible exención de la Entidad. En el ejercicio 2005, FGV ha estimado las contingencias fiscales derivadas de esta situación y ha registrado contablemente las provisiones que la Entidad ha considerado necesarias.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico de aplicación

FGV está incluida expresamente en el apartado VI de la disposición adicional tercera de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE. Por tanto, FGV está sujeta a los mandatos de la misma, cuando realice alguno de los contratos que por su objeto o cuantía queden dentro del ámbito de aplicación objetiva de la Ley.

El régimen jurídico de los contratos celebrados por FGV, que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, viene regulado en la disposición adicional undécima, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual FGV debe observar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, a través de las normas y condiciones generales de contratación que establezca la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Finalmente, en el supuesto de contrataciones de FGV realizadas por delegación expresa o tácita de la Generalitat, la contratación deberá realizarse por FGV, como entidad que actúa por cuenta de la Administración de la Generalitat, en los mismos términos legales que si fuera esta última la que contratara. En definitiva, se sujetará a la Ley de Contratos plenamente, así como a otras normas de derecho público de carácter imperativo o prohibitivo como las establecidas en materia de endeudamiento.

En la actualidad, FGV tiene en vigor una norma sobre adquisiciones que debería ser objeto de adaptación a la Ley 48/1998 y a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley de Contratos. Esta norma ha sido completada por el Acuerdo del Consejo de Administración de FGV adoptado en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002. Este Acuerdo distingue entre la contratación que realice la Dirección de Infraestructuras de FGV de aquella otra que realice la Entidad como explotadora del servicio ferroviario. En ambos casos se establecen unas sucintas normas que deberán ser observadas en las contrataciones realizadas por FGV. Asimismo, se prevé que la firma de los contratos pueda recaer en la Directora Gerente de FGV siempre que exista autorización expresa a favor de la misma conferida por el Presidente de FGV.

A este respecto se debe indicar que tras la creación, por Ley 16/2003, de 17 de diciembre, del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP), se produjo el traspaso del personal y medios de los que disponía la Dirección de Infraestructuras de FGV a favor del citado Ente. En virtud del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2005, suscrito entre FGV y GTP, se acordó que el personal de FGV perteneciente a la extinta Dirección de Infraestructuras transferido a GTP continuaría desarrollando las tareas de control técnico de las obras contratadas por FGV a propuesta de la citada Dirección de FGV.

En consecuencia, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar por FGV ya no se extiendan a obras en infraestructuras ferroviarias, que pasan a ser competencia del GTP, la citada Norma sobre adquisiciones deberá adaptarse al nuevo marco jurídico de actuación de FGV.

Por otra parte, tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las normas de contratación de FGV deberían considerar las siguientes recomendaciones:

- a) En materia de preparación del contrato, deberían desarrollarse los aspectos técnicos: proyectos, pliegos, supervisión, informes técnicos y jurídicos, etc.
- b) En materia de capacidad de los contratistas, deben exigirse los requisitos de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre y, en su defecto, establecer unas normas propias que deberán tener en cuenta el carácter de entidad de derecho público de FGV.
- c) En materia de selección, deben establecerse los requisitos de publicidad y criterios de adjudicación, así como concretarse las garantías imprescindibles para su plena efectividad, de acuerdo con la normativa aplicable.

En suma, se recomienda a FGV la elaboración de un manual de procedimientos de contratación, en el que se desarrollen todos los trámites y se especifiquen los controles internos a establecer y desarrollar. Al respecto, si bien durante el ejercicio 2004 el departamento de contratación de FGV elaboró una norma denominada "Procedimiento para la tramitación de las licitaciones de obras, servicios y suministros y los correspondientes contratos" en la que se relacionaron determinados trámites que deberían observarse en cualquier contratación realizada por la Entidad, entendemos que dicha norma debería ampliarse al objeto de recoger las recomendaciones anteriormente indicadas.

5.2. Análisis de los expedientes de contratación

5.2.1 Expedientes tramitados por delegación tácita de la Generalitat

En el siguiente cuadro, cuyas cifras se muestran en euros, se detallan los expedientes de contratación seleccionados para su revisión, que esta Sindicatura de Comptes considera que obedecen a una delegación tácita de la Generalitat.

Nº expdte.	Tipo	Expedientes de contratación	F/A	Ppto. * Adjudicación
03/73	O	Ejecución de las obras del proyecto de construcción de cocheras y talleres del tranvía de Alicante	C	25.071.011
05/56	O	Ejecución de las obras del proyecto constructivo actuaciones complementarias de vialidad TRAM, tramo 5 y encauzamiento del Barranquet Roig, de la línea Alicante-Denia de FGV	C	2.112.494
05/44	O	Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la renovación y electrificación del tramo Villajoyosa-Benidorm de la línea Alicante-Denia de FGV	C	19.457.083

O Obras

F/A Forma de adjudicación

C Concurso

* IVA incluido

Cuadro 25

Esta Sindicatura considera que estos contratos se realizan por delegación de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por las mismas razones básicas manifestadas en ejercicios anteriores y que a continuación se resumen:

- 1ª.- La CIT se reserva, en los procedimientos de contratación que haya de realizar FGV, la iniciativa de tales procedimientos, aprobación de los proyectos y de los pliegos e inspección de las obras.
- 2ª.- De acuerdo con su Ley de creación, FGV tendrá por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas por ésta. Los contratos señalados no son de gestión y explotación de líneas sino de ejecución de éstas, lo que excede del objeto social de la Entidad.
- 3ª.- Los terrenos y estaciones que integran las distintas líneas no son de titularidad de FGV, sino de la propia Generalitat, pues según lo dispuesto en el art. 6º.1.3, a) y b) de la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, se trata de bienes de dominio público de la Generalitat adscritos a dicha Entidad.

En consecuencia, la legislación que se considera aplicable a los contratos anteriores es la misma que si tratara de una contratación directamente realizada por la propia Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Con carácter previo y tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior, cabe señalar que la contratación examinada requiere de una cooperación entre la CIT y FGV, que se manifieste no sólo en el proceso de contratación sino también en la financiación y ejecución, por lo que deberían haberse observado los requisitos establecidos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, en materia de convenios.

Los aspectos más significativos de la revisión individualizada de los expedientes anteriores se resumen a continuación:

- a) Tal como se ha indicado anteriormente la tramitación de estos expedientes de contratación debería haberse desarrollado con sujeción plena a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por tratarse de obras que no son propias de FGV. Sin embargo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación se indica que ésta se regirá, en lo no previsto en ellos y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 48/98 y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, FGV observa lo previsto por la norma de adquisiciones vigente y por el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de FGV de fecha 5 de marzo de 2002, normativa que ha sido objeto de consideración en el apartado anterior. Esta falta de concreción normativa pone de manifiesto la necesidad, indicada anteriormente, de elaborar un manual de procedimientos de contratación que aborde estos procesos de manera homogénea.
- b) En el expediente 03/73, relativo a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de cocheras y talleres del tranvía de Alicante, se ha observado que el pliego de cláusulas administrativas no está formalmente aprobado por el órgano de contratación de la Entidad. La clasificación del contratista y el resto de documentación requerida se acredita mediante la inclusión del contratista en una base de datos que gestiona y certifica una empresa de acreditación denominada PROTRANS. Esta empresa certifica la clasificación del contratista a todas las empresas del sector de transporte que se acogen a ella y le reconocen la capacidad certificadora. Este régimen de clasificación del contratista, si bien está previsto por el artículo 17 de la Ley 48/98 para los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, no resulta de aplicación a este expediente de contratación sujeto a la LCAP y, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 28.3 en cuanto a la competencia para la clasificación de los contratistas.
- c) En la revisión del expediente 05/56 relativo a la ejecución de las obras del proyecto constructivo actuaciones complementarias de vialidad TRAM, tramo 5 y encauzamiento del Barranquet Roig, de la línea Alicante-Denia de FGV, se ha evidenciado que el pliego de condiciones administrativas particulares no ha sido aprobado por el órgano de contratación. Tampoco ha podido ser facilitada la documentación justificativa de la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de la Generalitat.
- d) En la revisión del expediente 05/44, para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la renovación y electrificación del tramo Villajoyosa-Benidorm de la línea Alicante-Denia de FGV, se ha observado, asimismo, que el pliego de cláusulas administrativas no está formalmente aprobado por el órgano de contratación de la Entidad y que la acreditación de la clasificación del contratista se ha efectuado al igual que en el expediente 03/73.

En cuanto a la valoración de las ofertas presentadas, cabe señalar que le fue encomendada al Ente GTP, por Resolución de la Directora Gerente de 3 de

agosto de 2005, en base al convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.

Si bien la adjudicación del contrato se acuerda el 5 de diciembre de 2005, éste no se firma hasta el 21 de febrero de 2006, superándose, de este modo, el plazo previsto de un mes en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente, cabe destacar que el Consejo de Administración de FGV, en sesión de fecha 29 de marzo de 2006, ha acordado la cesión de este contrato a GTP, que se subrogará en la posición contractual de FGV, en cumplimiento de la resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 22 de febrero de 2006.

5.2.2 Expedientes a los que es aplicable la Ley 48/1998

Hemos seleccionado el expediente 04/04, que tiene por objeto la adquisición de 10 unidades de metro serie 4300 y ha sido adjudicado mediante concurso por un precio de adjudicación de 69.046.000 euros.

En la revisión realizada se ha observado que los criterios utilizados para la baremación de las ofertas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son muy generales y no presentan el nivel de concreción y prioridad exigido por el apartado 3 del artículo 24 de la Ley 48/98. Dicho pliego no ha sido objeto de aprobación por el órgano de contratación. Asimismo, se ha observado que la fianza definitiva constituida por la empresa adjudicataria corresponde al 4% del importe del contrato sin inclusión del IVA, por lo que debería haberse depositado fianza por el importe total del contrato.

5.2.3 Expedientes a los que es aplicable la norma interna de FGV

Hemos seleccionado, para su revisión, el expediente 05/37 “Alquiler de tranvías para la línea 4”, cuyo importe de adjudicación se ha elevado a 1.558.000 euros. Este expediente ha sido contratado directamente con una empresa, justificándose la inaplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia mediante un informe de necesidad, en el que se indica que después de varias negociaciones únicamente se han localizado tranvías que puedan ser utilizados por FGV en la referida empresa. Al respecto, en el expediente deberían quedar acreditadas las negociaciones efectuadas con carácter previo a la selección de la adjudicataria.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por FGV, durante el ejercicio 2005, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que FGV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 23 de abril de 2006, nos ha trasladado las medidas adoptadas por la Entidad al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización y se comentan, en su caso, en los apartados siguientes:

- a) Durante el ejercicio, FGV ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) En relación con la diferenciación de las actividades realizadas de tráfico de viajeros y gestión de la infraestructura, FGV ha incluido en las cuentas anuales de 2005 una cuenta de resultados analítica que permite diferenciar los resultados operativos de los costes de infraestructuras.
 - a.2) Se han efectuado las gestiones necesarias para procurar el reconocimiento de la deuda pendiente de la Generalitat en ejecución del Contrato-Programa para el periodo 1999-2001.
 - a.3) Dotar contablemente la provisión por responsabilidades que se considere razonable para hacer frente a la posible responsabilidad derivada del litigio que se indica en el apartado 4.2.6.
 - a.4) En materia de personal, se ha observado que en 2006 FGV ha puesto en marcha una aplicación informática que, una vez operativa, permitirá obtener una relación de puestos de trabajo, tal como se comenta en el apartado 4.4.1.
- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005 y anteriores, son las siguientes:
 - b.1) FGV deberá completar la información relativa a la situación jurídica de los bienes que gestiona con el fin de clarificar entre otros aspectos: la titularidad de los mismos, la constancia de cualquier otro derecho o carga sobre los mismos, la inscripción en el Registro de la Propiedad, etc. Información igualmente necesaria para su correcta contabilización y su adecuado registro en el inventario. Al respecto, FGV nos indica que con la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, está realizando los trámites necesarios para la regularización jurídica y registral de dichos bienes.

- b.2) Obtener la documentación justificativa necesaria al objeto de acreditar suficientemente que el valor contabilizado de los elementos cedidos por la Generalitat no resulta superior a su valor de recuperación.
- b.3) Realizar las gestiones necesarias para procurar la firma de un nuevo Contrato-Programa que dé cobertura a las necesidades financieras de FGV. Al respecto, la Entidad nos indica que, por su parte, ha efectuado las gestiones necesarias, si bien se encuentran implicadas diversas administraciones, entidades y empresas en la negociación.
- b.4) FGV debería revisar el saldo de tesorería y reclasificar a deudores los saldos pendientes de liquidación por las empresas prestadoras del servicio de tesorería. Asimismo, se recomienda la revisión de las cláusulas del contrato que regula el servicio de recogida de fondos de tesorería, como se indica en el apartado 4.2.3.
- b.5) FGV deberá establecer los procedimientos adecuados para que en la selección de personal se asegure, en todos los casos, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- b.6) Los ingresos por servicios publicitarios deberían ser objeto de un mayor seguimiento y control, como se indica en el apartado 4.4.5.
- b.7) Al objeto de mejorar los procedimientos de contratación se deberá completar el proceso de elaboración de una norma propia de contratación, que deberá someterse a la aprobación de la CIT. En este sentido, FGV nos comunica que está estudiando la puesta en marcha de una norma específica de contratación y, para ello, ya se han puesto en marcha una serie de procesos previos como el manual del procedimiento de contratación.
- b.8) Los contratos que pueda realizar FGV por delegación de la CIT exigirán, con carácter previo, la formalización y publicación del compromiso entre la Conselleria y FGV, así como la determinación de la financiación específica del gasto que pueda originarse.
- b.9) Deben observarse los aspectos indicados en el apartado 5.2, puestos de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación.